

RAD. 110013103004202100455

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Arrimar poder para demandar y formular la demanda en la contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE FRANCISCO MONROY MESA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE YESID MONROY RODRIGUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

2. Aportar certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, donde se indique quien o quienes ostentan la calidad de titulares del derecho de dominio del bien objeto de pertenencia.

3. Los hechos de la demanda se deberán complementar indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la actora ingreso al inmueble, en que calidad entró a dicho bien el demandante, teniendo en cuenta que manifiesta haber tenido una relación con el señor JOSE FRANCISCO MONROY MESA.

4. Los hechos de la demanda, deberán complementarse indicando si conoce si se ha iniciado proceso de sucesión y el estado actual de ellos de los bienes de los señores JOSE FRANCISCO MONROY MESA y de YESID MONROY RODRIGUEZ

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

